



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE COINCO  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Rancagua, a 21 del mes de diciembre del año 2021, entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC , a través de la Dirección Regional O'Higgins, representado por su Director Regional Sebastián Osorio Munizaga, Rut: 16.212.714-4, ambos con domicilio en calle Alcázar 40, Rancagua y la Ilustre Municipalidad de Coinco, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde Señor Juan Abarca Padilla, Rut: 9.740.854-8, ambos con domicilio en Plaza Los Héroes N°3, comuna de Coinco, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES**

1. El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec tiene un programa denominado Centro de Negocios Sercotec Rancagua, donde las pequeñas empresas y emprendedores/as reciben asesoría técnica, individual y sin costo para el cliente, a través de mentores expertos, para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial. El Centro de Negocios Sercotec Rancagua les acompaña sostenidamente en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios. Este apoyo incluye asesoría técnica individual de alto valor; capacitación general y especializada; acceso a servicios financieros; investigación aplicada de negocio y mercado, así como vinculación y articulación con el ecosistema productivo local.
2. Respecto a la Municipalidad se hace mención al inciso 2° del artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto dejar constancia del compromiso de todas las Partes para trabajar colaborativamente en el marco de la implementación de actividades de capacitación y asesorías para potenciar el crecimiento y productividad de las pequeñas empresas y emprendedores de la comuna de Coinco.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones del Municipio:

- a) La Municipalidad compromete el uso del Teatro Municipal, de la comuna de Coinco, con capacidad para 200 personas. Dicho salón será facilitado durante 4 veces al año, y tendrá como propósito, *realizar actividades con fines informativos respecto de los alcances y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, como así también respecto de actividades de formación relevantes a emprendedores/as y empresarios/as de la comuna acordes a la población objetivo y perfil del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.*
  
- b) Con la finalidad de potenciar el desarrollo de emprendedores en la comuna, la Municipalidad pone a disposición un espacio físico en dependencias propias, en los horarios y días acordados conjuntamente para la atención de empresarios y emprendedores por parte de profesionales del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, *la que complementará las atenciones y/o capacitaciones virtuales que desarrolle el Centro de Negocios Sercotec Rancagua para los emprendedores. Lo anterior con el propósito de prestar una atención personalizada a emprendedores/as y empresarios/as pertenecientes a la comuna de Coinco, sin perjuicio que, el municipio prestara su espacio físico en los horarios y días acordados para la atención de emprendedores por parte de los funcionarios del centro de negocios del Sercotec, éstos deberán cumplir los requisitos para acceder, según lo establecido en el plan paso a paso, respectiva fase y normativa sanitaria vigente.*
  
- c) los participantes y usuarios deberán contar con su esquema de vacunación contra el SARS-CoV-2 o COVID-19, completo, y acreditar que ya ha cumplido el período de 14 días luego de completarlo, suscribiendo la correspondiente declaración que dé cuenta del cumplimiento de dichas obligaciones.
  
- d) La Municipalidad colaborará al Centro de Negocios Sercotec Rancagua con la información para elaborar temáticas de interés para los emprendedores/as y empresarios/as de la comuna, *los que se podría materializar a través de charlas o seminarios, en función de necesidades o requerimientos de formación, atingentes a los objetivos y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.*

#### **Obligaciones de Sercotec:**

- a) El Centro de Negocios Sercotec Rancagua por su parte, hará entrega de material informativo pertinente al accionar del Centro y a la población objetivo de la Oficina de Fomento y/o Dirección Comunitaria de la Municipalidad.
  
- b) *Finalmente, el Centro de Rancagua se compromete a generar actividades de asesorías de negocios y capacitaciones atingentes, con el fin de potenciar el emprendimiento y captura de impacto económico en la comuna suscrita.*

#### **CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

Se establecen las siguientes contrapartes técnicas del convenio, por cada una de las partes:

- Sercotec Dirección Regional O'Higgins: Carla González Bórquez, Ejecutiva de fomento.
- Ilustre Municipalidad de Coinco: Encargado de Fomento Productivo, Mauricio Guzmán Valdés

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza la



transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con *previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva*.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

## **DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración 1 año, a contar de la fecha de suscripción de este convenio, el cual podrá renovarse por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su termino con una antelación de 30 días notificando su no renovación. La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del presente convenio.

## **TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliera dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito. Asimismo, podrán poner término anticipado al convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con una anticipación de al menos treinta días corridos.

**SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

**PERSONERÍA**

La personería de don Sebastián Osorio Munizaga para representar a Sercotec, consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, repertorio 2343-17, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Juan Abarca Padilla para representar a la Municipalidad de Coinco, consta en el Decreto Exento N°943 de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección de alcalde y acta de proclamación como Alcalde de la comuna de Coinco.

Para constancia firman,



---

**SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC O'HIGGINS**



---

**JUAN ABARCA PADILLA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**